

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

MODIFICACIÓN del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

La Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en su primera sesión extraordinaria del 15 de marzo de 2017, con fundamento en los artículos 53 y 56 fracción IX de la Ley de Ciencia y Tecnología, 15 y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, aprobó las siguientes modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

ARTÍCULOS. Se **ADICIONAN** modificaciones a los capítulos de considerandos, recorriendo los subsecuentes en el orden que les corresponda; se **REFORMAN** los artículos 5, párrafo, inciso I y del artículo 14, párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para quedar como sigue:

CONSIDERANDOS

Se adicionan modificaciones a los capítulos de considerandos, recorriendo los subsecuentes en el orden que le corresponda:

Que mediante resolución conjunta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2009, se reconoció al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua como Centro Público de Investigación.

ARTÍCULO 5.- Para el ejercicio de sus atribuciones, las Unidades Administrativas contarán con las siguientes Subcoordinaciones, Subdirecciones o Subgerencias quienes ejercerán las atribuciones que les sean delegadas en función del Decreto de Creación y del Manual de Organización del Instituto, así como de este Estatuto Orgánico y de otras disposiciones legales aplicables:

- I. Coordinación de Hidráulica: a) Subcoordinación de Hidráulica Ambiental; b) Subcoordinación de Hidráulica Urbana; c) Subcoordinación de Obras y Equipos Hidráulicos y d) Subcoordinación de Tecnología Apropriada.

ARTÍCULO 14.- Limnología física; oceanografía física; ingeniería de costas; modelación hidrodinámica, de transporte, advección y dispersión de solutos en ríos, cuerpos de agua superficiales y conductos presurizados; ecohidráulica; mejora de eficiencia hidráulica y energética en aprovechamiento hidráulicos; uso eficiente del agua en zonas urbanas, turismo y procesos industriales; hidráulica e hidrología urbana; sistemas de distribución de agua potable y alcantarillado; gestión de organismos operadores de agua potable y alcantarillado; diseño y operación de captaciones, acueductos y redes de agua potable y alcantarillado; reducción y control integral de pérdidas en redes de agua potable; modelación hidráulica y de calidad del agua orientada a redes de distribución de agua potable, alcantarillado y acueductos; rehabilitación, mantenimiento y control de fallos de tuberías para agua potable y alcantarillado; control de sobrepresiones y eliminación de aire atrapado en acueductos y redes; operación y automatización de redes de agua potable; tecnologías apropiadas para agua potable, saneamiento y producción con fines de autoconsumo en el medio rural e indígena; tecnología apropiada para la reducción de riesgos e impactos en zonas rurales por efecto de eventos hídricos extremos; desarrollo y transferencia de sistemas de energía alternativa en procesos y aprovechamientos hídricos asociados con la industria y los medios urbano y rural; diseño, inspección, rehabilitación, medición y conservación de sistemas relacionados con el uso, manejo y almacenamiento del agua y su interacción con otros fluidos en la industria, diseño, inspección, rehabilitación, conservación y operación de obras hidráulicas en sus aspectos hidráulico, estructural, geotécnico y sísmico; modelación hidrodinámica, física y numérica, de flujos de agua con altas concentraciones de sedimentos, modelación física y numérica de obras hidráulicas y cauces naturales y artificiales, lagos, lagunas y costas; selección, instalación, operación y evaluación de la conformidad de instrumentos de medida y control de parámetros hidráulicos, ambientales, estructurales, geotécnicos y sísmicos; diseño y validación de prototipos, normativa para el sector agua. Lo anterior de manera enunciativa, sin ser limitativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, entrarán en vigor a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes modificaciones.

TERCERO.- Inscribase en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua en su primera sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el quince de marzo de dos mil diecisiete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.**- Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, **Felipe I. Arreguín Cortés.**- Rúbrica.- El Coordinador de Asesores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y Prosecretario de la Junta de Gobierno, **Sergio Raúl Reynoso López.**- Rúbrica.

(R.- 452832)